

Bogotá, D.C., Agosto 1 de 2018.

Señor(a)
INVERSIONISTA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO “RENTAR”
 Dirección
 Ciudad

REF: Modificación al reglamento del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO “RENTAR”

Apreciado inversionista:

La FIDUCIARIA POPULAR S.A., sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Sociedad Administradora del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO “RENTAR” en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010, informa a los inversionistas del FONDO que se ha realizado un ajuste a su Reglamento y este puede implicar modificación o afectación de los derechos económicos de los inversionistas. Lo anterior, en los siguientes términos:

1. Que la Junta Directiva de la FIDUCIARIA POPULAR S.A., conforme consta en el Acta No. 386 del 27 de junio de 2018, aprobó por unanimidad las modificaciones al artículo 1° y en el artículo 27, donde se crea un nuevo tipo de participación diferencial (TP12 – Inversionistas institucionales), al cual se vincularán inversionistas institucionales definidos como entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Este nuevo tipo de participación tendrá un monto total de los recursos de los que es titular el inversionista de \$200.000 y una Comisión de Administración de 0.7% E.A. Los artículos en mención quedan de la siguiente manera:

“1.4 Inversionistas Institucionales

A la participación diferencial TP12 se vincularán Inversionistas Institucionales definidos como entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cumplan los montos de recursos que se establecen en el cuadro que se presenta en este numeral 1.4.

Específicamente, este tipo de participación se diferenciará: (i) por el monto total de los recursos de los que es titular el inversionista y (ii) por el monto de la comisión de administración que deben pagar a favor de la sociedad administradora. Todas las demás condiciones establecidas en el presente reglamento serán aplicables a este tipo de participación diferencial en los mismos términos que los demás inversionistas del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

Las características diferenciales de la participación TP12 se describen a continuación:

Tipo de participación	Monto total de los recursos de los que es titular el inversionista	Comisión de Administración
TP12 (Inversionistas Institucionales)	COP \$200.000 o un valor superior.	0.7% Efectivo Anual

“Las obligaciones de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, administradora del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafin, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA”.

En este caso no aplicará un traslado automático del tipo de participación en virtud del monto de los recursos de los que es titular en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

ARTÍCULO 27º.- VINCULACIÓN: *Podrán vincularse al FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA en calidad de inversionistas: (i) las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, patrimonios autónomos nacionales o extranjeros, fondos de pensiones y cesantías, nacionales o extranjeros, fondos de inversión colectiva nacionales o extranjeros, entidades multilaterales y fondos de inversión, entre otros, (ii) los patrimonios autónomos, encargos fiduciarios y las fiducias públicas que administre la FIDUCIARIA POPULAR S.A. (en adelante “Negocios Fiduciarios”) que cumplan las condiciones establecidas en el presente reglamento para tal efecto, y (iii) Inversionistas Institucionales, los cuales se definen como las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.”*

2. Teniendo en cuenta que la Fiduciaria Popular S.A., cumple con los requisitos establecidos para acceder al régimen de autorización general establecido en el sub numeral 7.1.1. del Capítulo III, Título VI, Parte III de la Circular Básica Jurídica, los documentos correspondientes a las modificaciones al Reglamento fueron radicados en la Superintendencia Financiera de Colombia el día 23 de julio de 2018. Por lo tanto, las modificaciones anteriores se entienden autorizadas cinco (5) días hábiles después de la fecha de radicación.
3. Que conforme con lo dispuesto en el artículo 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010, los inversionistas que no estén de acuerdo con las modificaciones realizadas al reglamento del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO “RENTAR”, podrán dentro del mes siguiente a la fecha de recibo de la presente comunicación, solicitar la redención de sus participaciones sin que por este hecho se genere sanción ni penalidad de ningún tipo. Una vez transcurrido dicho plazo, las modificaciones antes expuestas serán oponibles a los inversionistas del Fondo.
4. Que las modificaciones al Reglamento del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA “RENTAR” podrán ser consultadas en la página (<https://www.fidupopular.com.co>), y en las oficinas de la Fiduciaria ubicadas en la Carrera 13A # 29 – 24 Piso 20, 21 y 24 en Bogotá.

La Fiduciaria Popular S.A. tramitó las modificaciones al Reglamento del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO “RENTAR” teniendo en cuenta los intereses de sus inversionistas y bajo el marco de mejor ejecución en la administración de los recursos administrados ajustándose así, a la normatividad vigente.

La Fiduciaria Popular S.A. agradece su confianza, por lo cual le manifestamos que cuenta con nuestra constante asesoría para la administración de sus recursos y lo invitamos a contactarse con su Gerente Comercial / Director de Relación Comercial o comunicarse a los teléfonos 607 99 77 / 596 15 06 opción 3 en Bogotá, o a través de la Fidulínea Nacional 018000513962, para ampliar la información de nuestro portafolio de servicios.

Cordialmente,

Héctor José Cadena Clavijo
Presidente
FIDUCIARIA POPULAR S.A.

Página 2 de 2

“Las obligaciones de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, administradora del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafin, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA”.